



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Cristina Sepúlveda Fernández
Demandado	Oscar Darío Zapata Muñoz
Radicado	05001 31 10 014 2022 00277 00
Decisión	Notificación por conducta concluyente
Interlocutorio	964

Se tiene que, a través de correo electrónico remitido el catorce de los corrientes, la apoderada judicial de la parte demandada en el cual solicita que sea notificado de la demanda.

Conforme a lo anterior, y que se allegó el poder otorgado por el ejecutado Oscar Darío Zapata Muñoz, en debida forma, el despacho procederá a enviar el link del proceso digital al correo suministrado en el escrito allegado, por lo cual se tendrá por notificado por Conducta Concluyente al demandado, en los términos del artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener como notificado por conducta concluyente respecto al auto que admitió la demanda dentro del presente asunto, al señor **Oscar Darío Zapata Muñoz**, conforme a lo previsto en el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.

Segundo: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería a la doctora **Marcela Mosquera Palacios**, para que asuma la representación judicial del demandado.



Tercero: Surtir el traslado correspondiente, para lo cual le será compartido el expediente digital, el termino de 10 días se empezará a descontar al día siguiente de la publicación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496415efe92a8964c8b69d0eaaf2ce3789d452df7ac541b6494055ce77482bde**

Documento generado en 23/09/2022 02:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>